



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 84 – 2025 - MPS/A

Sandia, 17 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

El informe N° 208-2025-MPS/OPPR, emitido por la oficina de planeamiento, presupuesto y racionalización, en el cual solicita la formalización del comité de vigilancia del presupuesto participativo 2026-2028, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27972 la Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, que establece en su primera disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante el informe N° 208-2025-MPS/OPPR, de fecha 13 de marzo del 2025, el Jefe de la oficina de planeamiento, presupuesto y racionalización de la municipalidad provincial de Sandia, informa que se debe formalizar mediante acto resolutorio al comité de vigilancia y control del proceso de presupuesto participativo 2026-2028, brindado también la propuesta de integrantes de dicho comité;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y 20 y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL del presupuesto participativo 2026 – 2028, con la finalidad de vigilar el cumplimiento del proceso del presupuesto participativo.

ARTICULO SEGUNDO. – CONFORMAR el comité de vigilancia y control del presupuesto participativo 2026-2028, mismo que será integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES	N° DE DNI	CARGO
1	WILFREDO MELENDEZ TOLEDO	02525340	PRESIDENTE
2	ELIAS OVIEDO MACEDO	02524079	SECRETARIO
3	FILOMENO LORENZO CENTENO CASILLA	02545550	FISCAL
4	MARIBEL QUISPE BEATO	74693990	VOCAL

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a los miembros integrantes del comité aprobado en el artículo primero de la presente resolución a realizar sus funciones conferidas en estricta observancia de la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutorio a los miembros designados y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Buenos días
Berty Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE